

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para la Certificación Ambiental de un Centro de Diagnóstico Automotor CDA”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N°100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril del 2024, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CDA FRONTINO S.A.S**, identificada con Nit 901758574-8, representada legalmente por el señor **ALFONSO ADAN PINO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.778.573, mediante comunicación radicada bajo consecutivo N° 160-34-01.2139 del 08 de abril de 2024, solicito ante esta Corporación Certificación Ambiental de Revisión de Gases, en relacion a la emisiones de gases contaminantes de vehículos tipo motocicletas de 2 y 4 tiempos, para el establecimiento de comercio CDA FRONTINO S.A.S, el cual se encuentra, ubicado en la Carrera 32 # 22 - 08 Bodega 101C, del Municipio de Frontino, Departamento Antioquia.

Que el interesado anexó la siguiente documentación:

1. Nombre de la empresa y dirección.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Lista verificación NTC 5385 (instalaciones).
4. Lista verificación NTC 5375 (revisión técnico mecánica)
5. Lista verificación NTC 5365 (Gases, motos y motocarros)
6. Lista de los equipos de gases que serán utilizados en el proyecto.

Que la sociedad **CDA FRONTINO S.A.S**, identificada con Nit 901758574-8, representada legalmente por el señor **ALFONSO ADAN PINO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.778.573, canceló factura electrónica de venta No. CO-9319 del 09 de abril de 2024, el día 09 de abril de 2024, la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$930.00)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y la tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 300-03-10-23-0015-2024 del 10 de enero de 2024.

Que la Resolución N° 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de

X

Auto

"Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para la Certificación Ambiental de un Centro de Diagnóstico de Diagnostico Automotor CDA"

Transporte. "...Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible..." (negrilla fuera de texto).

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005. Que el Artículo 1 ibídem, señala los términos y documentos que debe contener la solicitud de la certificación. Que el Artículo 2 ibídem, en el numeral 2, expresa lo siguiente: "...Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir..."

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para la Certificación Ambiental de un Centro de Diagnóstico Automotor, solicitada por la sociedad **CDA FRONTINO S.A.S**, identificada con Nit. 901758574-8, representada legalmente por el señor **ALFONSO ADAN PINO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.778.573, de conformidad con la comunicación radicada bajo consecutivo N° 160-34-01.2139 del 08 de abril de 2024, por medio de la cual solicito ante esta Corporación Certificación Ambiental de Revisión de Gases, en relacion a la emisiones de gases contaminantes de vehículos tipo motocicletas de 2 y 4 tiempos, para el establecimiento de comercio CDA FRONTINO S.A.S, el cual se encuentra, ubicado en la Carrera 32 # 22 - 08 Bodega 101C, del Municipio de Frontino, Departamento Antioquia.

Parágrafo 1°. El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, certificación, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 2°. Declarar abierto el expediente N° **160-16-51-32-0052-2024**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

Auto

“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para la Certificación Ambiental de un Centro de Diagnóstico de Diagnostico Automotor CDA”

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **CDA FRONTINO S.A.S**, identificada con Nit 901758574-8; a través de su representante legal, o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1°. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

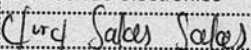
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia de este por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johanna Quintero Mejia	Por correo electrónico	10/04/2024
Revisó	Yury Banesa Salas		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 160-16-51-32-0052-2024